PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A. CONDICIONES TÉCNICAS INTEGRADAS

"SERVICIO DE MONITOREO DE EMISIONES GASEOSAS Y CALIDAD DEL AIRE EN PLANTAS AEROPUERTO DE CHICLAYO, TRUJILLO, PISCO Y CUSCO" CT-GDAM-0498-2023



Lima, mayo 2023



ÍNDICE

1.	OBJETO DEL SERVICIO	4
2.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	4
3.	NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO	5
4.	PLAZO DE EJECUCIÓN	5
5.	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	5
6.	MONTO ESTIMADO REFERENCIAL	6
7.	LUGAR DE EJECUCCIÓN DEL SERVICIO:	6
8.	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	6
9.	DOCUMENTOS PARA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	7
10.	GARANTÍAS	8
11.	PÓLIZAS	9
12.	SUBCONTRATACIÓN	9
13.	PENALIDADES	9
14.	FACTURACION Y FORMA DE PAGO	12
15.	ADMINISTRACION Y CONFORMIDAD	13
16.	PERSONAL REQUERIDO	
17.	CUADERNO DE SERVICIO	15
18.	OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	15
19.	FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ	
20.	CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO	17
21.	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE	18
22.	CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO	
23.	ENTREGABLES	
24.	ADICIONALES O REDUCCIONES	
25.	CONFIDENCIALIDAD Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	22
26.	APÉNDICES	22
APÉNDI	CE 1: LISTADO DE PUNTOS DE MONITOREO DE LAS PLANTA DE VENTAS AEROPUERTO	22
APÉNDIO	CE 2: CRONOGRAMA DE ENTREGA DE INFORMES DE MONITOREO AMBIENTA	١L
APÉNDIO	CE 3: PROCEDIMIENTO PROA1-350 "MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA RETORNO A LABORES EN LAS INSTALACIONES DE PETROPERÚ"	
APÉNDIO	CE 4: PROCEDIMIENTO PROA1-359 "PROTOCOLO CORPORATIVO DE IMPIEZA SANITIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN EN PETROPERÚ ANTE EL COVID-19"	M
APÉNDIO APÉNDIO	CE 5: PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL CE 6: LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE PETROPERÚ CONTRA EL COVI 19	29 D-
	CE 7: CÁUSULAS PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE SOBORNO CE 8: FORMATO DE EXPERIENCIA DEL POSTOR	36
	CE 9: Modelo de declaraciones juradas	



"SERVICIO DE MONITOREO DE EMISIONES GASEOSAS Y CALIDAD DEL AIRE EN PLANTAS AEROPUERTO DE CHICLAYO, TRUJILLO, PISCO Y CUSCO PARA EL AÑO 2023"

1. OBJETO DEL SERVICIO

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., en adelante **PETROPERÚ**, requiere contratar el Servicio de Monitoreo de Emisiones Gaseosas y Calidad del Aire en Plantas Aeropuerto de Chiclayo, Trujillo, Pisco y Cusco para el periodo de junio y diciembre del año 2023, a fin de cumplir con lo establecido en sus Instrumentos de Gestión Ambiental.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

EL SERVICIO contempla las siguientes actividades:

- A. El Servicio consiste en la realización de dos (02) monitoreos de las emisiones gaseosas y calidad del aire (barlovento y sotavento) en las Plantas Aeropuerto de Chiclayo, Trujillo, Pisco y Cusco. El primer monitoreo deberá realizarse en el mes de junio y el segundo en diciembre del año 2023.
- B. La recolección de las muestras se realizará en diez (10) puntos de monitoreo indicados en el Cuadro N° 1. Asimismo, el detalle de puntos, frecuencia y parámetros a monitorear se incluye en el **APÉNDICE 1.**

Cuadro N° 1.- Número de puntos de monitoreo por Tipo e Instalación

N°	Planta aeropuerto	Núme Estacio Monit	nes de	TOTAL, SEMESTRAL	TOTAL, ANUAL
		AIRE	EMI		
1	Chiclayo	2	-	2	4
2	Huanchaco (Trujillo)	2	-	2	4
3	Pisco	2	1	3	6
4 Cusco		2	1	3	6
TOTAL		8	2	10	20

AIRE; Calidad de Aire, EMI: Emisiones. Elaborado por: PETROPERÚ, 2023.

La recolección de muestras, métodos de detección, ejecución de mediciones y determinaciones analíticas, así como la presentación de los informes de ensayo y los registros de resultados se realizará cumpliendo los correspondientes Protocolos de Monitoreo aprobados por la Autoridad Competente.

La determinación analítica de los parámetros deberá realizarse a través de métodos de ensayos acreditados por INACAL o por organismos internacionales o regionales con los que INACAL mantenga Acuerdos de Reconocimiento Multilateral (MLA) o de Reconocimiento Mutuo (MRA). En caso de aquellos parámetros excepcionales que no están acreditados por INACAL, EL CONTRATISTA deberá presentar los sustentos o certificaciones correspondientes aceptados por las Autoridades Competentes.

La determinación analítica de los parámetros solicitados en el APÉNDICE 1, deberá realizarse a través de métodos de ensayos en la medida que se cuenten acreditados por INACAL.

Para la medición de Emisiones Gaseosas, se cotizará medición directa con celdas electroquímicas método de cálculo para partículas con EPA-AP42.



Los métodos acreditados y no acreditados, así como los instrumentos y equipos que se usen deberán estar calibrados (certificados vigentes), y los patrones empleados deben demostrar la trazabilidad del método analítico.

Los monitoreos se deberán realizar en condiciones normales de operación a fin de evitar resultados no representativos en las mediciones. Para tal fin, **EL CONTRATISTA** deberá remitir, al administrador de EL SERVICIO, el <u>plan de trabajo</u> por cada planta de venta aeropuerto a monitorear.

C. Elaboración de los informes de monitoreo de acuerdo con la frecuencia de monitoreo aprobada para cada una de las cuatro (04) instalaciones. El detalle del número, tipo y frecuencia de los informes de monitoreo a presentar se consigna en el **APÉNDICE 2**.

3. NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO

La normatividad aplicable se enuncia a continuación, la cual será considerada por **EL CONTRATISTA** en lo que corresponda:

- D.S. N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
- D.S. Nº 023-2018-EM, Modifica el Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, publicado el 07.09.2018, en cuyo Art.58° establece que los Informes de Monitoreo deben ser presentados ante la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental el último día hábil del mes siguiente al vencimiento de cada periodo de monitoreo.
- D.S. N° 003-2017-MINAM, Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y disposiciones complementarias.
- D.S. 010-2019-MINAM Decreto Supremo que aprueba el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire.
- Otras normas aplicables a EL SERVICIO.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de ejecución de **EL SERVICIO** será hasta cuando se entreguen a conformidad todos los informes correspondientes a los monitoreos detallados en el Apéndice 1, siendo un plazo estimado de 240 días calendario, los trabajos de monitoreo se deben realizar en junio, y diciembre del 2023.

El inicio de **EL SERVICIO** será fijado entre **EL CONTRATISTA** y el Administrador del servicio por parte de **PETROPERÚ**, previo cumplimiento de lo indicado en el numeral 22 de las presentes Condiciones Técnicas.

Cuando se cumpla el plazo de ejecución de **EL SERVICIO** y siempre que haya disponibilidad presupuestaria en el contrato suscrito por ambas partes, **PETROPERÚ** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** una ampliación del plazo contractual, a fin de cumplir con las necesidades de **PETROPERÚ**, sin que esto genere pagos adicionales a **EL CONTRATISTA**.

PETROPERÚ podrá acortar el plazo de ejecución del servicio sin que **EL CONTRATISTA** exija pago de reconocimiento alguno por gastos administrativos, ya que **PETROPERÚ** cancelará, previa valorización, lo realmente ejecutado a la fecha de paralización de **EL SERVICIO**.

La terminación anticipada del Contrato no otorgará a **EL CONTRATISTA** ningún derecho a reclamo en contra de **PETROPERÚ**, sea en la vía Judicial, extrajudicial o arbitral por ningún concepto de compensación, daños, perjuicios, lucro cesante o daño emergente.

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El Sistema de Contratación de EL SERVICIO es a SUMA ALZADA.



6. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

RESERVADO, en soles. Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor.

7. LUGAR DE EJECUCCIÓN DEL SERVICIO:

EL SERVICIO será realizado en las plantas de Venta Aeropuertos, tal como se muestra en el Cuadro N° 2.

INSTALACIÓN

Planta Aeropuerto Chiclayo

Planta Aeropuerto Trujillo

Planta Aeropuerto Pisco

Planta Aeropuerto Pisco

Planta Aeropuerto Cusco

Planta Aeropuerto Cusco

Planta Aeropuerto Cusco

Planta Aeropuerto Cusco

DIRECCIÓN

Av. Fizcarrald s/n, Corpac - Chiclayo

Carretera Huanchaco Km. 15, Corpac - Huanchaco - Trujillo - La Libertad

Calle Ica s/n, Corpac - San Andrés - Pisco - Ica

Av. Velazco Astete s/n Corpac, San Sebastián - Cusco - Cusco

Cuadro N° 2.- Ubicación de las Instalaciones

8. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

A continuación, se detallan a continuación los requerimientos técnicos mínimos que **EL POSTOR** y su equipo propuesto de trabajo deberá acreditar para la admisibilidad de sus propuestas:

a) EXPERIENCIA DEL POSTOR

El Postor debe ser una empresa con experiencia sustentada con por lo menos quince (15) servicios de monitoreo de calidad de ruido y/o emisiones y/o calidad del aire en los últimos cinco (05) años contados desde la presentación de su propuesta hacia atrás. Se considerará la experiencia en servicios concluidos y no en ejecución.

La experiencia del postor será acreditada de cualquiera de las siguientes formas:

- Copia del contrato y/u órdenes de compra, y su respectiva conformidad de culminación de la prestación del servicio (Acta de Recepción), donde se especifique claramente el período de ejecución y el monto ejecutado; en caso algún contrato no cuente con la respectiva conformidad de culminación (Acta de Recepción), no se considerará válido, o
- Copia de los comprobantes de pago cancelados (la cancelación será acreditada documental y fehacientemente para lo cual bastará con adjuntar los voucher de depósito o reporte de estados de cuenta donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación por parte de la entidad Bancaria o de la Institución a cargo del cumplimiento de dicha prestación conste en el mismo comprobante).

En caso de presentar varios comprobantes de pago que corresponda a un solo servicio, el Postor deberá agruparlos en una relación, señalando y adjuntando el contrato al cual pertenecen.

El postor es responsable que la descripción de los trabajos y/o partidas consignadas en los contratos y/o comprobantes de pagos presentados, sean lo suficientemente claras para que pueda ser calificada la experiencia que se pretende acreditar.

De no indicarse expresamente la experiencia en la documentación que la acredita (copias de comprobantes de pago o en los contratos y/u órdenes de compra y su respectiva



conformidad de culminación de la prestación del servicio), podrá presentar de manera complementaria copias de información que acredite lo solicitado en las bases, esto es copias de los términos de referencia del servicio ejecutado, memoria descriptiva, resúmenes del documento, etc., que detalle la prestación desarrollada.

No se aceptarán otros documentos distintos a los solicitados, estos documentos deben cumplir con las siguientes características: ser legibles, indicar el monto, tipo de moneda, fecha, razón social del postor y descripción detallada de la prestación, caso contrario no se tendrán en cuenta para la evaluación técnica.

Para lo cual EL POSTOR, deberá presentar una matriz en la que describa el servicio ejecutado, razón social, periodo, monto, N° de factura, y N° de orden de servicio, contrato.

b) Un (01) COORDINADOR DEL SERVICIO

Formación: Profesional titulado en Ingeniería Petroquímica y/o Ingeniería Química y/o Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería de Seguridad e Higiene y/o Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniería Industrial. El postor presentará Declaración Jurada de la Colegiatura del Coordinador del Servicio.

Experiencia: mínima acumulada de cinco (05) años como líder de equipo, coordinador o puesto equivalente o de similar jerarquía, en trabajos realizados en Monitoreo Ambiental y/o elaboración de línea base de estudios ambientales. La experiencia será acreditada mediante la presentación de copia simple de constancias y/o certificados de trabajo o de servicios, en los cuales se señale las prestaciones efectuadas. La experiencia se contabilizará después de obtenido el Título Profesional.

La formación académica del Coordinador del Servicio se acreditará mediante la presentación de copia simple del Título Profesional.

En el caso de personal extranjero, los títulos y/o certificados deberán presentarse acompañados de traducción efectuada por un traductor público juramentado.

Los grados y títulos expedidos en el extranjero, del personal propuesto por los postores deben encontrarse registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU).

<u>Nota</u>: Para el caso de profesionales extranjeros, el Postor deberá adjuntar el documento expedido por la SUNEDU que acredite inscripción de los profesionales propuestos en el Registro correspondiente. Asimismo, la experiencia de los profesionales extranjeros será acreditada a partir de la obtención del título en su país de origen.

Es de entera responsabilidad de **EL CONTRATISTA** la colegiatura temporal del profesional extranjero propuesto en el colegio profesional respectivo, así como con todas las normas y autorizaciones en materia laboral exigidas para el desarrollo de **EL SERVICIO**, p. ej.: visas de trabajo, etc. Dicho profesional deberá mantener su habilidad durante la ejecución del contrato.

9. DOCUMENTOS PARA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La CONTRATISTA deberá entregar para la suscripción del Contrato lo siguiente:

- Copia del Documento de Identidad del Representante Legal autorizado
- Copia de Vigencia de Poder actualizada (no mayor de 30 días calendario), expedida por el Registro de Mandatos y Poderes de los Registros Públicos, conteniendo específicamente la facultad de firmar en representación y con mención de la(s) persona(s) autorizadas que va(n) a suscribir el Contrato^{1.}

¹ Si el postor ganador es un proveedor extranjero deberá presentar la Vigencia de Poder (debidamente apostillado), expedido por el Registro de Mandatos y Poderes de los Registros Públicos o registro equivalente, en el país de origen del



- El Contratista debe presentar la estructura organizacional (organigrama, identificación y descripción del perfil de los profesionales) para el Servicio
- Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo según Ley 29783 y su Reglamento y los requerimientos de ambiente y seguridad exigidos por PETROPERÚ.
- Política de gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional: Evidenciar documento aprobado por el representante legal o gerencia de la empresa contratista (con firma y vigencia).
- Lineamiento de Paralización de trabajos (Stop Work) o similar.
- Declaración Jurada del personal propuesto, que sea aceptado por PETROPERÚ, quedará comprometido con el proyecto hasta la culminación del Servicio y no podrá ser sustituido o retirado de su función sin previa autorización de PETROPERÚ.
- Carta Fianza de Fiel Cumplimiento conforme lo detallado en el Numeral 10.
- Plan de Gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional del Contratista del servicio, el cual debe contener como mínimo programa de: Reuniones de Comités, Inspecciones, Auditorias, Capacitaciones, Vigilancia Médica, Calibración aplique), Monitoreos, Simulacros, Presupuestos, entre otros.
 - Utilizar de referencia los procedimientos del Sistema de Gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional del Contratista.
- Registro de entrega de Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Contratista cuando aplique y de PETROPERÚ.
- Procedimientos de Trabajo.
- Procedimientos de gestión de SST (IPERC, Investigación de Accidentes, etc.)
- Registro de incidentes y estadísticas de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional de los últimos tres años.
- Plan de prevención de riesgo biológico (COVID19, virus, entre otros).
- Plan de Gestión y Manejo de Emergencias del Contratista Presentar procedimiento escrito para la atención de sus situaciones de emergencia, urgencia médica o accidente.

10. GARANTÍAS

POR FIEL CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA deberá presentar, dentro de los quince (15) días calendario de iniciado **EL SERVICIO**, una Carta Fianza como Garantía de Fiel Cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la que deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual y tendrá vigencia hasta la conformidad del Servicio emitida por la Gerencia Departamento Ambiental de PETROPERÚ de la prestación a cargo del Contratista.

La garantía será solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, ejecutable al solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo responsabilidad de las entidades que la emiten, las mismas que deberá estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros o estar consideradas en la última lista de Bancos

postor, correspondiente a la(s) persona(s) que va(n) a suscribir el Contrato. El poder debe indicar la facultad de suscribir contratos de tal(es) persona(s). Este poder deberá estar legalizado por el Consulado Peruano en el país de origen y legalizado y refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú con sede en Lima. La documentación solicitada deberá contar con traducción oficial al idioma español.



Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

11. PÓLIZAS

- a) El CONTRATISTA es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su actividad². Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contar con las siguientes pólizas de seguros:
 - Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General Comprensiva, constituida por la Responsabilidad civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Contractual y Responsabilidad Civil Patronal (están cubiertos los trabajadores. Sean estos empleados u obreros) que además incluya la cobertura por daños directos a terceros, trabajos terminados, daños corporales, daños materiales o patrimoniales, por una Suma Asegurada no menor a US\$ 500,000.00 por cada una de las coberturas solicitadas durante el periodo de vigencia.
 - Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Automóviles³ hasta por una suma asegurada de US\$100,000.00 por cada vehículo que ingrese a las instalaciones.
- b) Las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil deberán incluir a PETROPERÚ S.A. y a su personal como Terceras Personas.
- c) Las Pólizas de seguros, con excepción del SOAT, deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- d) La aseguradora renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ S.A., sus agentes, funcionarios y trabajadores en general.

Incluir una disposición por la cual se estipule que a aseguradora se obliga a cursar notificación por escrito a PETROPERÚ S.A. en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguros o incumplimiento de pago de primas.

12. SUBCONTRATACIÓN

Toda subcontratación que realice **EL CONTRATISTA** no podrá exceder el 40% de las prestaciones a su cargo y deberá ser previamente comunicada y autorizada por **PETROPERÚ**.

En caso de subcontratación, **EL CONTRATISTA** quedará obligado a suscribir con todos los subcontratistas un Compromiso de Confidencialidad.

13. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden de Trabajos a Terceros, **PETROPERÚ** aplicará a **EL CONTRATISTA** una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual, incluyendo los adicionales y/o reducciones, o de ser el caso, del ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse o de la prestación parcial en el caso de ejecución periódica.

La penalidad se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = (0.10 x monto contractual) / F x plazo en días

Donde F tendrá los siguientes valores:

² Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (Essalud o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. De Seguros) entre otras. Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campos y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo.

³ En caso se requiera contar con vehículos para la ejecución del servicio por parte del contratista, se deberá considerar esta póliza.



- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40
- ✓ Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25

El plazo se refiere al plazo del Contrato. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.

PETROPERÚ S.A. podrá aplicar penalidades por infracciones a las siguientes obligaciones contractuales:

	Incumplimiento injustificado de la Obligación Contractual siguiente:	Penalidad***	Comentario
01	Falta de equipos, herramientas en óptimas condiciones de operación, certificados de calibración.	1.00 UIT	
02	Falta de medios de comunicación (celulares a prueba de explosión operativos)	0.50 UIT	
03	Falta de Implementos de Seguridad (EPP según corresponda: Ropa de trabajo, botines, casco, guantes, etc.)	1.50 UIT	
04	Por cambio de personal especializado sin conocimiento ni autorización de PETROPERÚ S.A.	0.50 UIT	
05	Por Sub-Contratar sin autorización de PETROPERÚ S.A.	0.50 UIT	
06	No brindar respuesta a las quejas o reclamos en los plazos establecidos en el procedimiento de quejas y reclamos de PETROPERÚ	0.50 UIT	
07	Realizar negociaciones con la Comunidad o localidad sin informar a PETROPERÚ	2.00 UIT	
08	Por cometer actos ilícitos o en contra de la Política de Integridad de PETROPERÚ. Penalidad por ocurrencia.	2.00 UIT	Separación del trabajador del servicio a Petroperú y aplicación de penalidad, además la CONTRATISTA deberá devolver el íntegro de la sustracción en caso hubiera existido.
09	Presentar documentos falsificados y/o alterados correspondientes al servicio / Otros que demuestren deshonestidad en el servicio	2.00 UIT	Penalidad por evento. Adicionalmente, de acuerdo a la investigación de los hechos, se podrá separar al personal del servicio que se encuentra involucrado en los hechos
10	Incumplimiento o demora en presentación de informes, reportes o entregables, por evento	3 UIT	
11	En caso La Contratista, no cumpla con lo establecido en las medidas de prevención y protección contra el Coronavirus (COVID-19), señaladas en las cláusulas COVID o no provea los recursos necesarios para su cumplimiento	2 UIT	
12	Otras Infracciones y/o Incumplimientos, no enlistados anteriormente, que hayan sido notificados para subsanar, sin respuesta satisfactoria en el plazo establecido, por evento. IT: es la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la aplicación de la pena	1 UIT	

UIT: es la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la aplicación de la penalidad.

Se aplicará una penalidad a la CONTRATISTA de 0.1 UIT por evento hasta por un monto máximo al 10% del monto contractual.

^{**} Monto máximo por penalidad acumulado equivalente al 10% del monto contractual. La Unidad Impositiva Tributaria (UIT) será la vigente al momento de aplicar la penalidad y será cargada (concesionario/arrendatario) o deducida (contratista/proveedor) de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.

*** Si los incumplimientos son reiterativos se penalidades serán duplicadas por cada evento.



PENALIDADES QHSSE.

Se considera como infracción el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Cuando ocurra alguna deficiencia comprobada por incumplimiento de los requisitos establecidos en las Condiciones Técnicas, se aplicará la penalidad por cada ocurrencia, tomando como referencia el porcentaje (%) del valor del Contrato sin I.G.V. de acuerdo con el cuadro que se relaciona a continuación, la cual será aplicada en la factura que corresponda al mes de la ocurrencia.

Adicionalmente PETROPERÚ podrá aplicar las penalidades evidenciadas, durante la ejecución del servicio al momento de la liquidación del CONTRATO, donde se aplicará el descuento respectivo en la factura final.

A la primera infracción cometida por **EL CONTRATISTA**, el Supervisor Administrador de Contrato de Campo de **PETROPERÚ** notificará por única vez mediante carta y/o correo electrónico la Infracción cometida y se le dará un plazo entre 1 a 5 días calendarios para levantar las observaciones dependiendo de la gravedad de la infracción: Si **EL CONTRATISTA** no ha levantado las observaciones dentro del plazo establecido se le aplicará la penalidad correspondiente a la infracción cometida.

CLÁUSULAS Y PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA NUEVOS CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRAS

Las presentes cláusulas y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional aplicarán para los contratos de servicios y obras que se lleven a cabo en las instalaciones de PETROPERÚ o de terceros donde PETROPERÚ brinde un servicio operativo (e.g.: servicios en minas, en instalaciones portuarias, etc.), así como actividades de transporte de hidrocarburos vía terrestre, lacustre o marítima.

Cualquier modificación de las cláusulas y penalidades, durante el proceso de elaboración de condiciones técnicas, absolución de consultas o integración de bases, debe ser coordinada con la Jefatura Ambiental Transporte y Distribución de la sede correspondiente, dejando constancia de dicha coordinación a través de una evidencia objetiva (correo electrónico, memorando, informe).

Todo Contratista que desarrolle labores presenciales en las instalaciones de PETROPERÚ debe cumplir los procedimientos de prevención del COVID-19 aplicables a Contratistas recogidos en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 de PETROPERÚ, de no hacerlo será causal de resolución de contrato. Adicionalmente, el Contratista se encuentra obligado a contar con un "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19", conforme a la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan. El referido plan debe ser registrado o notificado ante el Ministerio de Salud (MINSA) y comunicado al Administrador de Contrato, previo al inicio del servicio u obra, señalando expresamente que su incumplimiento será causal de resolución de contrato.

En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal: - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas, PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.

PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación final, o de garantías de fiel cumplimiento del contratista.

En caso un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.



El listado de penalidades mínimas obligatorias para los nuevos contratos de servicios y obras es el siguiente:

DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:

Penalidad por Evento: En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- Total, Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones de este.
- Total, Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones de este. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

En adición PETROPERÚ podrá aplicar lo establecido en el **Apéndice 5:** PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

14. FACTURACION Y FORMA DE PAGO

PETROPERÚ efectuará el pago por la ejecución de EL SERVICIO prestado de la siguiente manera:

- 50% a la presentación y aprobación de los Informes de Monitoreo correspondientes al periodo de monitoreo de junio del 2023.
- 50% a la presentación y aprobación de los Informes de Monitoreo correspondientes al periodo de monitoreo de diciembre del 2023.

El plazo para la conformidad de la prestación será de 10 días calendario, este plazo no está comprendido dentro del plazo de ejecución del servicio.



El pago será efectivo a los sesenta (60) días calendario contados desde la correcta presentación de factura. La facturación deberá presentarse en mesa parte virtual mesapartesvirtual@petroperu.com.pe y/o Oficina de Trámite Documentaria, ubicada en Av. Canaval y Moreyra N° 150 San Isidro – Lima, acompañada de:

- Para el caso de pagos parciales: copia del contrato u OTT de EL SERVICIO, la valorización e informes técnicos previamente aprobados.
- Para el caso del pago final: contrato u OTT original de EL SERVICIO, valorización final aprobada, acta de conformidad del Servicio, acta de liquidación e informes técnicos previamente aprobados.

Emitir factura a nombre de : Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.

RUC : 20100128218

- Los Contratistas deberán presentar su Factura una vez recibida la HES del Administrador del Contrato y la conformidad de las prestaciones;
- El Contratista consignará obligatoriamente en su factura el número de la OTT, la descripción del servicio contratado y el número de HES que será proporcionada por el Administrador de Contrato.
- Aquellas facturas presentadas incorrectamente serán devueltas para su corrección, rigiendo el plazo a partir de la nueva fecha de su presentación. La aprobación para el pago final deberá contar con la conformidad del servicio, otorgada por el Gerente Departamento Seguridad.

15. ADMINISTRACION Y CONFORMIDAD

La administración del Servicio estará a cargo del Gerente Gerencia Departamento Ambiental, a través del Supervisor de la Jefatura Ambiental Transporte y Distribución encargado de la Administración del Contrato. La Conformidad Final del servicio estará a cargo del Gerente Departamento Ambiental o quien realice la función

16. PERSONAL REQUERIDO

El número de profesionales y técnicos deberá ser suficiente para garantizar la adecuada ejecución y supervisión de todas las actividades que se realizarán, según la planificación de **EL POSTOR**. Estos especialistas deberán mantenerse durante el tiempo que dure **EL SERVICIO**, y ser capaces de interactuar con fluidez con el equipo supervisor y administrador de **PETROPERÚ**.

El personal propuesto que sea aceptado por **PETROPERÚ** quedará comprometido con el proyecto y no podrá ser sustituido o retirado de su función sin la previa autorización de **PETROPERÚ**. Caso contrario, será materia de penalidades.

En caso el cambio de personal proceda, **EL CONTRATISTA** deberá asignar a un personal de iguales o superiores características al ofertado inicialmente en la propuesta técnica, presentando la debida acreditación documentaria.

Durante la ejecución de **EL SERVICIO**, **PETROPERÚ** se reserva el derecho de rechazar al personal que a su juicio no reúna la experiencia suficiente para la ejecución de **EL SERVICIO**. La aprobación del personal así contratado no limita la facultad de **PETROPERÚ** de solicitar la remoción de cualquier integrante del personal de **EL CONTRATISTA**, cuando el avance u organización de los trabajos no sean satisfactorios.

Para efectos de **EL SERVICIO**, **PETROPERÚ** requerirá la disponibilidad suficiente del Coordinador y de cada uno de los especialistas asignados para la atención, en tiempo y forma, de todos los requerimientos asociados a **EL SERVICIO**.



Se detalla a continuación la conformación y perfil del equipo⁴ de trabajo mínimo requerido para la ejecución de **EL SERVICIO**:

a) UN (01) COORDINADOR DEL SERVICIO

Formación y Experiencia requeridas se encuentran detalladas en Numeral 8.b como parte de los Requerimientos Técnicos Mínimos de **EL SERVICIO**.

b) TÉCNICOS EN MONITOREO AMBIENTAL

Cantidad: Mínimo dos (02).

Formación: Técnicos en Análisis Químico y/o Bachilleres en Química y/o Ingeniería Petroquímica y/o Ingeniería Química y/o Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería de Seguridad e Higiene y/o Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniería Industrial la que será acreditada mediante la presentación de la copia del Título Profesional y/o Bachiller y/o Técnico.

Experiencia: mínima de tres (03) meses en actividades de monitoreo ambiental. La experiencia será acreditada mediante la presentación de copia simple de constancias y/o certificados de trabajo o de servicios, en los cuales se señale las prestaciones efectuadas.

Tanto la formación académica como la experiencia mínima de este personal será verificada previo al inicio de **EL SERVICIO**.

c) <u>Auxiliar QHSSE</u>: Titulado en Ingeniería Química o Ingeniería Petroquímica o Ingeniería Ambiental o Ingeniería de Seguridad e Higiene Industrial o Ingeniería Industrial, y/o técnicos y/o bomberos en actividad con formación en seguridad, higiene industrial y/o procesos químicos, formación que será acreditada mediante la presentación de la copia del Título profesional y/o bachiller.

Experiencia laboral mínima de tres (03) años en la gestión de seguridad y/o salud ocupacional y ambiental en la actividad de hidrocarburos y/o minería y/o industrias químicas o afín a la actividad que realiza la empresa contratista. La experiencia será acreditada mediante la presentación de copia simple de constancias y/o certificados de trabajo o de servicios, en los cuales se señale las prestaciones efectuadas.

Conocimiento

Deben evidenciar mínimamente cursos en centros de capacitación sobre la Gestión de Seguridad, Salud y Ambiente, los cuales deberán incluir trabajos de alto riesgo aplicables a la ejecución del servicio, con una duración acumulada mínima de 60 horas.

Los profesionales que participen en **EL SERVICIO** deberán ser los mismos que se presentó en su propuesta, además, cuando aplique, deberán estar colegiados y habilitados durante toda la ejecución del servicio. En caso de renuncia o retiro por fuerza mayor, deberá ser reemplazado por otro de similar experiencia y calidad. Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. se reserva el derecho de vetar al personal que considere no idóneo. PETROPERÚ S.A. se reserva el derecho de verificar los currículos del personal profesional propuesto, solicitando la documentación respectiva en cualquier momento, pudiendo solicitar su cambio de considerarlo necesario.

El presente **SERVICIO** tiene una calificación de riesgo **MEDIO** con menos de 20 trabajadores, por ende, un personal diferente a los técnicos de monitoreo debe cumplir las funciones del profesional QHSSE y deberá aprobar los cursos de PETROPERÚ: Inducción, IPERC/ATS y Permisos de Trabajo.

⁴ El documento que acredite la colegiatura y habilitación de los profesionales del equipo técnico (cuando corresponda) será entregada al administrador del contrato, en el momento que el personal realice las actividades asignadas.



17. CUADERNO DE SERVICIO

No aplica.

18. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- a) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en las presentes Condiciones Técnicas en el Contrato, así como lo dispuesto en Reglamento de Contrataciones de **PETROPERÚ**.
- EL CONTRATISTA declara haber examinado cuidadosamente las presentes Condiciones Técnicas y las condiciones inherentes a EL SERVICIO, el lugar donde se ejecutará EL SERVICIO, así como las demás condiciones; como las relacionadas con el transporte, alimentación para su personal, disponibilidad de mano de obra para los apoyos necesarios, características de los equipos e instalaciones que se necesitan antes y durante la ejecución de EL SERVICIO, obstáculos y problemas de todo orden, condiciones geográficas y climatológicas, las cuales no constituirán impedimento alguno para la correcta y eficiente ejecución de EL SERVICIO, en las condiciones establecidas en las presentes Condiciones Técnicas y a satisfacción de PETROPERÚ.
- c) **EL CONTRATISTA** se obliga a respetar todos los dispositivos y normas legales vigentes que regulan la Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo de **PETROPERÚ**. Por lo tanto, es responsable legal y económicamente del desempeño ambiental de su personal.
- d) **EL CONTRATISTA** asumirá el transporte de su personal, equipos, herramientas, materiales e insumos para la ejecución de **EL SERVICIO**, así como de los viáticos, alojamiento y alimentación de su personal.
- e) **EL CONTRATISTA** es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por **PETROPERÚ**.
- f) De ser necesario y/o exigible dentro del marco de la regulación local, contar y mantener al día todas las certificaciones, licencias y permisos necesarios que le permitan un adecuado cumplimiento de las prestaciones derivadas de **EL SERVICIO**, **EL CONTRATISTA** permitirá que personas debidamente autorizadas por **PETROPERÚ**, examinen en cualquier momento la documentación que se solicite al respecto.
- g) El transporte y disposición final de todos los residuos sólidos y líquidos que se generen como resultado de la prestación de **EL SERVICIO** serán asumidos por **EL CONTRATISTA**.
- h) **EL CONTRATISTA** enviará el Plan de Trabajo Detallado indicado en el Numeral 23 y los documentos para la habilitación de ingreso.
- i) El personal de EL CONTRATISTA deberá cumplir con el protocolo de exámenes médicos y de vacunación de PETROPERÚ que sean aplicables para el desarrollo de las actividades en las plantas. Los costos de los exámenes y vacunas correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.
- j) **EL CONTRATISTA** deberá firmar el Acuerdo de Confidencialidad con **PETROPERÚ** para el acceso a la información técnica, información que no podrá en ninguna circunstancia hacer uso, total ni parcial, en proyectos similares con otras compañías.
- k) EL CONTRATISTA será responsable de proveer a su personal de vestimenta y equipos de protección personal (ropa de trabajo antiflama conforme con normativa de seguridad de la instalación, zapatos de seguridad con punta de acero, casco de seguridad, guantes de acuerdo con el trabajo a realizar, protectores visuales, entre otros conforme al riesgo de la actividad realizada).
- EL CONTRATISTA será responsable de brindar asistencia médica a su personal en casos de accidente o enfermedades imprevistas.



- m) El CONTRATISTA deberá reportar al administrador de contrato todo incidente o accidente que ocurra durante la ejecución del servicio. El CONTRATISTA deberá exponer el resultado de la investigación del accidente o incidente peligroso ante el Comité de Seguridad de Petroperú en Oficina Principal, Lima.
- n) Para la realización del trabajo de campo, **EL CONTRATISTA** deberá coordinar con **PETROPERÚ** el ingreso de su personal a las plantas con la debida anticipación.
- EL CONTRATISTA es responsable por cualquier da
 ño que su personal ocasione a los equipos, bienes instalaciones, o al personal de PETROPER
 ú. De darse el caso, EL CONTRATISTA deber
 á proceder por su propia cuenta a indemnizar el da
 ño causado al personal antes mencionado y a reparar los deterioros que ocasione a los bienes de PETROPER
 ú o de terceros.
- p) EL CONTRATISTA utilizará sus equipos, con características técnicas adecuadas y especificadas con rangos sensibles a los estándares y normas aplicables. Los equipos patrones deberán contar con su respectivo certificado de calibración vigente y los equipos de muestreo deberán contar con una verificación in situ, en campo. Se deberá adjuntar al Informe Técnico la constancia de verificación de los equipos.
- q) Toda la información que se produzca con motivo de **EL SERVICIO** es de propiedad de **PETROPERÚ** y no puede ser usada sin su previa autorización, **PETROPERÚ** se reserva el derecho de autorización.
- r) La póliza de seguros deberá contratarse en compañías de seguros sujetos al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- s) **EL CONTRATISTA** deberá entregar a **PETROPERÚ** las copias de las pólizas de seguros y los comprobantes que certifiquen el pago de las primas de seguros, antes de iniciar los trabajos.
- t) En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, **EL CONTRATISTA** asumirá directamente el pago de las indemnizaciones a terceras personas, a **PETROPERÚ** y a su personal.
- u) En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por el **CONTRATISTA**. **PETROPERÚ**, su personal y terceros afectados, serán íntegramente indemnizados.
- v) Es responsabilidad del **CONTRATISTA** obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al **CONTRATISTA** por los daños ocasionados a **PETROPERÚ** y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.
- w) El Contratista se encuentra obligado a contar con un "Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19", conforme a la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan, así como su Registro en el SICOVID-19, incluirá todas las medidas a adoptar para prevenir la infección y propagación del referido virus, siendo requisito mínimo el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud recogidas en la normativa legal peruana y el Procedimiento N° PROA1-350 "Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional para el Retorno a Labores en Instalaciones de PETROPERÚ" vigente, el mismo que será verificado por el Administrador del Contrato de PETROPERÚ. Asimismo, deberá cumplir con lo establecido en el Procedimiento PROA1-359 "Protocolo Corporativo de limpieza, sanitización, desinfección y fumigación en PETROPERÚ ante el COVID-19".
- x) En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal, incumplan las medidas y procedimientos de seguridad establecidas contra el COVID-19, de acuerdo con su Plan y las disposiciones establecidas por PETROPERU S.A. para tal efecto, indicado en el



- numeral precedente; o presente información falsa relacionada a seguridad y salud ocupacional, PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador/personal relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.
- y) Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento de las presentes Cláusulas será asumida íntegramente por el Contratista.
- z) El Contratista deberá designar un miembro del equipo en campo que asuma la responsabilidad de Profesional QHSSE, el trabajador del contratista que desempeñe el cargo de profesional QHSSE, deberá aprobar los cursos virtuales dictados por PETROPERÚ: Inducción, IPERC/ATS y Permisos de Trabajo, con una duración total de 24 horas. La vigencia de estos cursos es de 2 años.
- aa) El contratista deberá cumplir con lo establecido en los Apéndices 3,5,6 y 7, las cuales forman parte de las Condiciones Técnicas del Servicio.

19. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ

- a) **PETROPERÚ** facilitará a **EL CONTRATISTA** el acceso a sus instalaciones para la ejecución de **EL SERVICIO**.
- b) **PETROPERÚ** brindará vigilancia para los equipos dentro de las instalaciones.
- c) **PETROPERÚ** brindará energía eléctrica para el funcionamiento de los equipos de calidad de aire en las diferentes instalaciones. *El CONTRATISTA deberá proporcionar las extensiones de corriente necesarias* (*Ilevar 4 extensiones de 100 m cada una*)
- d) **PETROPERÚ** podrá postergar el inicio de **EL SERVICIO** cuando lo crea conveniente, debiendo comunicar dicha decisión al CONTRATISTA; **PETROPERÚ** no reconocerá ningún tipo de costo adicional por la postergación.
- e) En caso de que **EL CONTRATISTA** no proceda a levantar las observaciones formuladas por **PETROPERÚ**, éste se reserva el derecho a tomar las acciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Contrataciones de **PETROPERÚ**.

20. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

El Contrato o la Orden de Trabajo a Terceros podrá ser resuelta en conformidad por las siguientes causales:

- A) El contrato podrá resolverse:
 - a.1. Por mutuo disenso.
 - a.2. Por terminación anticipada.
 - a.3. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- B) PETROPERÚ S.A. podrá resolver contrato cuando:
 - b.1. LA CONTRATISTA incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido para corregir tal situación; o
 - b.2. LA CONTRATISTA haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las presentes Condiciones Técnicas; o
 - b.3. LA CONTRATISTA haya incumplido su "Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 en el Trabajo"
 - b.4. Se verifique la presentación de información falsa o inexacta durante la ejecución contractual; o



b.5. Sin expresión de causa.

La resolución de contrato será tratada de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de Contrataciones de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.

Asimismo, será causal de resolución de contrato cuando **El CONTRATISTA** ejecute un proceso de cesión de posición contractual

La terminación anticipada del Contrato no otorgará a **EL CONTRATISTA** ningún derecho a reclamo en contra de **PETROPERÚ**, sea en la vía Judicial, extrajudicial o arbitral por ningún concepto de compensación, daños, perjuicios, lucro cesante o daño emergente.

Todo Contratista que desarrolle labores presenciales en las instalaciones de PETROPERÚ debe cumplir los procedimientos de prevención del COVID-19 aplicables a Contratistas recogidos en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 de PETROPERÚ, de no hacerlo será causal de resolución de contrato.

Contratista se encuentra obligado a contar con un "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19", conforme a la normativa vigente y los Protocolos Sectoriales que le correspondan. El referido plan debe ser registrado o notificado ante el Ministerio de Salud (MINSA) y comunicado al Administrador de Contrato, previo al inicio del servicio u obra, señalando expresamente que su incumplimiento será causal de resolución de contrato.

21. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo indicado en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para contratistas (M. SEGU-CO-PR) de **PETROPERÚ**, el cual será entregado previo al inicio de **EL SERVICIO**.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo establecido en la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 005-2012-TR, debiendo además cumplir con la presentación, al supervisor responsable de cada Planta, de la siguiente documentación:

- La matriz IPERC (Identificación de peligros, evaluación y control de riesgos) para el personal que ejecutará EL SERVICIO, presentando niveles de riesgos no significativos mediante controles operacionales evidenciables (documentación, capacitación, entrenamiento, uso de equipos de protección personal, entre otros). La matriz deberá estar debidamente aprobada por el representante de EL CONTRATISTA.
- SCTR (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo), Certificado de Aptitud Médica y Documento de Identidad vigentes para el personal que ejecutará EL SERVICIO.

El personal de **EL CONTRATISTA** deberá recibir, previo a su ingreso a las instalaciones de **PETROPERÚ**, la correspondiente inducción en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y Protección Ambiental. Esta inducción será brindada y/o coordinada por el Supervisor Responsable de cada Planta. De otra parte, **EL CONTRATISTA** deberá gestionar los permisos de trabajo con el Supervisor Responsable de cada Planta, quien verificará que las condiciones de seguridad requeridas se cumplan antes de iniciar los trabajos y que permanezcan durante su ejecución.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** proporcionará a su personal los equipos de protección personal necesarios para la ejecución de **EL SERVICIO**, de acuerdo con las Normas de Seguridad aplicables en la zona de trabajo: uniforme **antiflama**, botas de trabajo, casco, guantes, lentes, entre otros conforme nivel de riesgo de la actividad.

El personal de **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con el examen médico ocupacional conforme a la establecido en las normas vigentes (RM 312-2011-MINSA-Protocolos de exámenes médicos ocupaciones y guía de diagnóstico de exámenes médicos obligatorios por actividad) y



D.S. 004-2014- MINSA modificación del documento técnico Protocolos de exámenes médicos ocupaciones y guía de diagnóstico de exámenes médicos obligatorios por actividad.

En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal: - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas, PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.

EL CONTRATISTA deberá contar con una Política o Estándar para paralización del Trabajo Inseguro "STOP WORK", el cual empodera al personal a suspender las labores en caso las condiciones para su ejecución no sean seguras.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con el Procedimiento PROO1-390 "GESTIÓN AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA CONTRATISTAS".

22. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA presentará los siguientes documentos previo inicio de servicio:

- SCTR pensión y salud (Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo) del personal de la Contratista que ingresará a las Instalaciones de PEROPERÚ.
- Certificado de Aptitud Médica (frecuencia anual) del personal de la Contratista que ingresará a las Instalaciones de PEROPERÚ.
- Documento de Identidad vigentes para el personal de la Contratista que ejecutará el Servicio.
- Currículo Vitae documentado del personal de la contratista de acuerdo con lo requerido en el numeral 16.
- Aprobación de los cursos de Petroperú:⁵
 - Inducción Petroperú Para todo el personal que ingresará a instalaciones.
 - Curso ATS/IPERC Para el personal del equipo, designado como Profesional QHSSE.
 - Curso Permisos de Trabajo Para el personal del equipo, designado como Profesional QHSSE.
- Carnet de vacunación (con 3era dosis) De manera excepcional, aquellos trabajadores que cuentan con dos (2) dosis podrán realizar labor si es que aún no se cumple con los tres (3) meses para la colocación de la dosis de refuerzo.
- Declaración Jurada de Salud COVID-19 (DJS) del personal del personal de la Contratista que ejecutará el Servicio en las Instalaciones de PEROPERÚ.
- Antecedentes Policiales y Penales del personal de la Contratista que ejecutará el Servicio.
- Procedimientos de trabajo.
- Plan COVID y registro y envío a Ministerio de Salud.
- Procedimientos de gestión de SST (I<PERC, Investigación de accidentes, etc.)
- La matriz IPERC (Identificación de peligros, evaluación y control de riesgos).
- La matriz ambiental, en la cual se identifiquen los aspectos ambientales producto de sus labores y se evalúe el impacto ambiental, estableciendo controles que permitan evitar ese daño ambiental.
- Cronograma General de ejecución del servicio aprobado por el administrador del contrato.

⁵ Los Cursos de Petroperú: Inducción, ATS/IPERC y Permisos de Trabajo son virtuales y de una duración aproximada de 8 horas, con evaluación. Estos cursos los proporciona PETROPERÚ. La inscripción debe ser coordinada con el Administrador de Contrato de PETROPERÚ. La inducción podrá ser impartida por el personal de la instalación.



- Pólizas de seguro (conforme numeral 11). Podrá ser entregada a los 15 días de iniciado el servicio.
- Copia del Certificado de Habilidad⁶ vigente del Coordinador del Servicio.

El Administrador del contrato, antes de comunicar el inicio del servicio al **CONTRATISTA**, emitirá la conformidad respecto a la mencionada documentación.

En caso de requerir el ingreso de vehículo a las instalaciones, el **CONTRATISTA** deberá presentar:

- Tarjeta de Propiedad.
- SOAT vigente.
- Póliza de Responsabilidad Civil contra terceros.
- Brevete del conductor vigente.
- Inspección Técnica Vehicular vigente.
- Curso de Manejo Defensivo. (A cargo del CONTRATISTA)
- Certificado de operatividad del vehículo.

El vehículo debe estrictamente contar con motor a diésel.

23. ENTREGABLES

Iniciado **EL SERVICIO**, **EL CONTRATISTA** deberá sostener una reunión de inicio con **PETROPERÚ** presentar el Plan de Trabajo y el cronograma de ejecución de **EL SERVICIO**.

De igual forma, **El CONTRATISTA** deberá remitir el Plan de Trabajo Detallado (Fecha y hora de actividades por día) por cada planta de venta aeropuerto.

Concluido cada periodo de monitoreo, **EL CONTRATISTA** presentará a la Jefatura ambiental Transporte y Distribución, los siguientes entregables:

Informes de Monitoreo Ambiental:

EL CONTRATISTA deberá presentar a Gerencia Departamento Ambiental un Informe de Monitoreo Ambiental por cada instalación, donde se presenten los parámetros medidos y sus resultados comparados con los estándares nacionales de calidad de agua, aire, suelo, emisiones gaseosas y ruido ambiental.

Los Informes de Monitoreo Ambiental deberán ser elaborados siguiendo la siguiente estructura:

- Índice
- Introducción: Objetivos, marco normativo aplicable, metodología de trabajo, protocolo de monitoreo, estándares de comparación
- Puntos de control de monitoreo: Descripción del punto y coordenadas UTM
- Parámetros y métodos de análisis
- Resultados del monitoreo⁷
- Análisis de los resultados obtenidos, conclusiones y recomendaciones
- Anexos:
 - Esquema de ubicación de las estaciones de monitoreo (mapa).
 - Formato "Punto de Control de Monitoreo", fotografía que muestre este punto y sus coordenadas U.T.M. (Norte, Este, Altitud y Zona). Ref. Anexo 3 D.S. N°014-2010-MINAM.

⁶ Emitido por el Colegio de Ingenieros.

⁷ Para el caso de monitoreo de aire deberá presentar un diagrama de rosa de vientos.



- Informes de ensayo,
- Certificado de acreditación del laboratorio, Acreditación de INCACAL o ISO/IEC 17025 de los métodos de ensayo empleados para los parámetros de calidad del aire.
- Certificados de calibración de los equipos empleados en el monitoreo y análisis.
- Registros de trazabilidad de la muestra
- Cadena de custodia de los parámetros medidos
- Bitácora de actividades diarias, condiciones climáticas, señalar actividades que se realizan alrededor del punto de control, observaciones, alguna condición en el momento de realizar el monitoreo que pueda afectar los resultados, registro fotográfico
- Respecto a la calidad de aire deberá presentar los datos de entrada que se utilizaron para determinar las concentraciones de cada uno de los parámetros medidos.
- Reportes de ensayo de los parámetros evaluados
- Fichas de descripción de los puntos de control

El detalle del número, tipo y frecuencia de los informes de monitoreo a presentar se consigna en el **APÉNDICE 2**.

El **CONTRATISTA** deberá entregar los Informes de Monitoreo Ambiental, como plazo máximo a los 15 días hábiles de haber culminado los trabajos de campo, para que PETROPERÚ cumpla con lo establecido en el D.S. N°023-2018-EM Art. 58°, el cual establece que los Informes de Monitoreo deben ser presentados a la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental el último día útil del mes siguiente al vencimiento de cada periodo de monitoreo.

Adicionalmente, **PETROPERÚ** requiere que todos los datos analíticos obtenidos durante la ejecución de **EL SERVICIO**, así como los informes de ensayo y las cadenas de custodia correspondientes, sean exportados por EL CONTRATISTA al Módulo de Monitoreo Ambiental de su Sistema Informático de Gestión y Desempeño Ambiental. Para ello, **PETROPERÚ** otorgará a **EL CONTRATISTA** un usuario y clave de acceso, así como el correspondiente Manual de Uso de la herramienta informática.

De la presentación de los informes

EL CONTRATISTA deberá alcanzar, en forma adicional y en primera instancia, los resultados de los análisis de Laboratorio junto con el borrador del informe y las hojas de cálculo y otra información necesaria para la presentación de los resultados, por medio de correo electrónico dirigido al administrador del contrato. Esta información deberá ser enviada a más tardar a los 5 días hábiles de haber salido los resultados de las muestras al laboratorio.

A la aprobación de los entregables, por parte de **PETROPERÚ**, **EL CONTRATISTA** presentará en las oficinas principales de Lima o conforme indique el administrador de contrato, el digital de los **Informes de Monitoreo Ambiental** y de los **Reportes de Ensayo** correspondientes (Un Informe por cada instalación). Los entregables deberán ser presentados en un plazo no mayor a los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de culminación del muestreo.

Toda información escrita será entregada en formatos .DOC y .XLS (versión editable) y PDF (versión firmada por el coordinador del servicio y versión con opción de búsqueda), mientras que los planos, mapas y gráficos que se generen deberán ser entregados también en versión final (visada) y editable.

PETROPERÚ revisará el contenido de los entregables y de considerar necesario emitirá las observaciones de los entregables presentados por **EL CONTRATISTA** en un plazo no mayor a los cuatro (04) días hábiles. **EL CONTRATISTA** deberá realizar el levantamiento de las observaciones en un plazo no mayor a los cuatro (04) días hábiles.



24. ADICIONALES O REDUCCIONES

PETROPERÚ podrá ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones conforme a lo indicado en el artículo 72 del Reglamento de Contrataciones de **PETROPERÚ**. **EL CONTRATISTA** no podrá iniciar la ejecución de ningún trabajo adicional sin contar con la aprobación previa de **PETROPERÚ**.

25. CONFIDENCIALIDAD Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA deberá cumplir con la Política Corporativa, Reglamento y Procedimientos de Seguridad de la Información de **PETROPERÚ**, guardar confidencialidad y reserva de la información de la que accede en virtud de **EL SERVICIO** y reportar de inmediato cualquier irregularidad de seguridad de la información detectada, esto incluye información de terceros a las que pudiera tener acceso como consecuencia del Servicio.

Al momento de la firma del Contrato de **EL SERVICIO**, los mencionados documentos de Seguridad de la Información serán entregados a **EL CONTRATISTA**.

Toda la información suministrada por **PETROPERÚ** y los informes que prepare **EL CONTRATISTA** serán estrictamente confidenciales y no podrán ser divulgados por **EL CONTRATISTA** y su personal, total ni parcialmente. Su incumplimiento dará lugar a las acciones penales y/o civiles correspondientes, de acuerdo con la legislación vigente.

26. APÉNDICES

- Apéndice 1: Listado de puntos de monitoreo de las Plantas de Ventas Aeropuerto.
- Apéndice 2: Cronograma de entrega de informes de monitoreo ambiental.
- Apéndice 3: Procedimiento PROA1-350 "Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional para retorno a labores en las instalaciones de PETROPERÚ".
- Apéndice 4: Procedimiento PROA1-359 "Protocolo Corporativo de limpieza, sanitización, desinfección y fumigación en PETROPERÚ ante el COVID-19"
- Apéndice 5: Penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional.
- Apéndice 6: Lineamientos y procedimiento de PETROPERÚ contra el COVID-19.
- Apéndice 7: Cláusulas Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno.
- Apéndice 8: Formato de experiencia del Postor
- Apéndice 9: Modelo de Declaraciones Juradas
 - Declaración jurada sobre privacidad y confidencialidad empresarial de la política corporativa de seguridad de la información de Petróleos del Perú PETROPERÚ S.A.
 - Declaración jurada de cumplimiento de las condiciones técnicas
 - Declaración jurada de cumplimiento del sistema de integridad
 - Declaración jurada de cumplimiento de la política corporativa de seguridad de la información y el reglamento de seguridad de la información.
 - Declaración jurada de cumplimiento de la política de gestión integrada de la calidad, ambiente, seguridad y salud en el trabajo, política de responsabilidad social
 - Declaración jurada de compromiso de tolerancia cero al acoso y hostigamiento sexual



APÉNDICE 1: LISTADO DE PUNTOS DE MONITOREO DE LAS PLANTA DE VENTAS AEROPUERTO

Los Monitoreos se efectuarán en junio y diciembre del 2023. En cada periodo de monitoreo se deberán desarrollar las siguientes etapas y actividades:

a. PLANIFICACIÓN:

Adjudicado el servicio, el contratista deberá sostener una reunión de inicio con Petroperú, la cual podrá ser virtual, para presentar el **Plan de Trabajo General** y el **Cronograma de Ejecución** del servicio.

De igual forma, el contratista deberá remitir semestralmente el **Plan de Trabajo Detallado** (Fecha y hora de actividades por día) por cada Planta Aeropuerto con al menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha tentativa de monitoreo en campo.

b. TRABAJOS DE CAMPO:

En cada ejecución de monitoreo (junio y diciembre 2023) se realizarán las siguientes actividades:

 a) Se instalará dos (02) estaciones de monitoreo de calidad del aire, la estaciónprincipal a sotavento de la fuente de mayor emisión (respiradero de tanques dealmacenamiento) y una estación auxiliar a barlovento del respiradero.

1. Calidad de aire

Instalación	Estándar de Comparación	Frecuencia de Monitoreo	Código	Parámetros evaluados	Descripción	Zona	UTM Norte	UTM Este	Nº de veces al año
Planta Aeropuerto Chiclayo	D.S N°003- 2017-MINAM	Semestral	CA-02	Dióxido de Azufre - SO2*, Hidrocarburos Totales (HT)**, Parámetros Meteorológicos (Temp, Humedad, Velocidad, Dirección Predominante del viento).	Sotavento	17M	9250826	629408	2
Planta Aeropuerto Chiclayo	D.S N°003- 2017-MINAM	Semestral	(:Δ=()1	Dióxido de Azufre - SO2, Hidrocarburos Totales (HT)	Barlovento	17M	9250820	629380	2
Planta Aeropuerto Cusco	D.S N°003- 2017-MINAM	Semestral	CA-02	PM-2.5, Dióxido de Azufre (SO2), Óxidos de Nitrógeno (NOx)***, Monóxido de Carbono (CO), Sulfuro de Hidrógeno (H2S), Hidrocarburos Totales (HCT), Parámetros Meteorológicos (temperatura, humedad relativa, velocidad del viento, dirección predominante del viento).		19L	8501468	182290	2
Planta Aeropuerto Cusco	D.S N°003- 2017-MINAM	Semestral	CA-01	PM-2.5, Dióxido de Azufre (SO2), Óxidos de Nitrógeno (NOx), Monóxido de Carbono (CO), Sulfuro de Hidrógeno (H2S), Hidrocarburos Totales (HCT)	Barlovento	19L	8501833	182511	2
Planta Aeropuerto Pisco	D.S N°003- 2017-MINAM	Semestral	CA-02	PM-2.5, Dióxido de Azufre (SO2), Óxidos de Nitrógeno (NOx), Monóxido de Carbono (CO), Sulfuro de Hidrógeno (H2S), Hidrocarburos Totales (HCT), Parámetros Meteorológicos (temperatura, humedad relativa, velocidad del viento, dirección predominante del viento).	Sotavento	18L	8481012	368204	2

Página 23 de 42



Instalación	Estándar de Comparación	Frecuencia de Monitoreo	Código	Parámetros evaluados	Descripción	Zona	UTM Norte	UTM Este	Nº de veces al año
Planta Aeropuerto Pisco	D.S N°003- 2017-MINAM	Semestral	CA-01	PM-2.5, Dióxido de Azufre (SO2), Óxidos de Nitrógeno (NOx), Monóxido de Carbono (CO), Sulfuro de Hidrógeno (H2S), Hidrocarburos Totales (HCT)	Barlovento	18L	8481021	368171	2
Planta Aeropuerto Trujillo	D.S N°003- 2017-MINAM	Semestral	CA-02	Dióxido de Azufre (SO2), Hidrocarburos Totales (HCT), Partículas Totales en Suspensión (PTS) Parámetros Meteorológicos (temperatura, humedad relativa, velocidad del viento, dirección predominante del viento).	Sotavento	17L	9105886	708551	2
Planta Aeropuerto Trujillo	D.S N°003- 2017-MINAM	Semestral	CA-01	Dióxido de Azufre (SO2), Hidrocarburos Totales (HCT), Partículas Totales en Suspensión (PTS)		17L	9105830	708548	2

^{*} Para la evaluación del Dióxido de azufre se aplicará el método automático acreditado por el INACAL o de acuerdo con lo indicado en el numeral 2 del presente documento, en concordancia a lo señalado en el Protocolo Nacional de Calidad de Monitoreo de Calidad Ambiental del Aire.

- b) Las coordenadas podrían modificarse, en caso esto suceda será comunicado oportunamente al contratista.
- c) El monitoreo de las emisiones de los tanques será realizado mediante una muestra en un solo punto, en el respiradero de un tanque de Turbo A1.
- d) El monitoreo será continuo de 24 horas para los parámetros de control de la calidad del aire que se indican específicamente para cada Planta Aeropuerto.
- e) La colección de muestras, la ejecución de mediciones y determinaciones analíticas, el informe, el registro, de los resultados y su interpretación se realizará siguiendo los correspondientes Protocolos de Monitoreo aprobados por la DGAAE.
- f) La determinación analítica de los parámetros solicitados deberá realizarse a través de métodos de ensayos en la medida que se cuenten acreditados por INACAL o laboratorios internacionales que cuenten con la acreditación de la ISO/IECA 17025.
- g) Los equipos patrones utilizados en la realización del servicio, deben contar con sus respectivos certificados de calibración vigentes. Se deberá realizar la verificación in situ de los equipos utilizados para el muestreo.
- h) Los monitoreos se deberán realizar en condiciones normales de operación a fin de evitar resultados no representativos.

2. Emisiones Gaseosas

Instalación	Estandar de	Frecuencia de Monitoreo	Código Puntos de Monitoreo	Parámetros evaluados	Descripción	Zona	UTM Norte	UTM Este	Nº de veces al año
Planta Aeropuerto Cusco	D.S N°014- 2010-MINAM	Semestral		Sulfuro de Hidrógeno (H2S), Hidrocarburos Totales (HCT)	•	19L	8501467	182310	2
Planta Aeropuerto Pisco	D.S N°014- 2010-MINAM	Semestral		Sulfuro de Hidrógeno (H2S), Hidrocarburos Totales (HCT)		18L	8481026	368178	2

c. TRABAJOS DE GABINETE

Posteriormente al trabajo de campo, durante la etapa de gabinete se realizará el ordenamiento sistemático de la información obtenida tanto en campo, como la recolectada por medio de

^{**}Los hidrocarburos totales pueden ser expresados como hexano y comparados de forma referencial con el D.S. N°003-2008-MINAM.

^{***}Los NOx serán evaluados de acuerdo con lo indicado en los Estándares de Calidad Ambiental para Aire (D.S. N°003-2017-MINAM), este será analizado por método automático continuo, la que deberá estar acreditada por el INACAL o de acuerdo con lo indicado en el numeral 2 del presente documento, en concordancia con lo señalado en el Protocolo Nacional de Calidad de Monitoreo de Calidad Ambiental del Aire.



revisión bibliográfica, a fin de desarrollar todas las secciones correspondientes al Informe de Monitoreo Ambiental.

El CONTRATISTA procesará la información a partir de los datos obtenidos durante las evaluaciones en campo, efectuando las determinaciones analíticas y el registro de los resultados, su interpretación conforme a los correspondientes Protocolos de Monitoreo aprobados por la DGAAE y comparación con los estándares nacionales conforme normativa.

Cada Informe Monitoreo Ambiental deberá contener por lo menos lo indicado en el numeral 23

Notas del Apéndice 1:

- Para el caso del Parámetro PM 10 y PM 2.5 se acepta el uso de muestreadores de alto o bajo volumen, siempre que con ello se cumpla con los protocolos de monitoreo y ensayos acreditados por INACAL.
- Para el monitoreo de calidad de aire este será requerido por un periodo de 24 h.
- Para las mediciones de los gases se aceptan equipos automáticos o con tren de muestreo, siempre que con ello se cumpla con los protocolos de monitoreo y ensayos acreditados por INACAL
- Para el caso de Ruido Ambiental se requiere que la medición sea de manera puntual (15 min).
- Para el monitoreo de Emisiones (Venteo de Gases) no se restringe la metodología a emplear, siempre que los equipos empleados se encuentren correctamente calibrados y los métodos de ensayo sean acreditados ante INACAL u otro organismo aceptado por la Autoridad, cuando corresponda.



APÉNDICE 2: CRONOGRAMA DE ENTREGA DE INFORMES DE MONITOREO AMBIENTAL

N°	Instalación	Jul-23	Dic-23	Total de informes
	Calidad de aire y	emisiones	gaseosas	
1	Planta de Aeropuerto Chiclayo	1	1	2
2	Planta de Aeropuerto Cusco	1	1	2
3	Planta de Aeropuerto Pisco	1	1	2
4	Planta de Aeropuerto Trujillo	1	1	2

Notas al Apéndice 2:

Para ejecutar las actividades del servicio deberá contar con los respectivos permisos de trabajo aprobados por el responsable de la instalación de Petroperú.

Página 26 de 42



APÉNDICE 3: PROCEDIMIENTO PROA1-350 "MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA RETORNO A LABORES EN LAS INSTALACIONES DE PETROPERÚ"





APÉNDICE 4: PROCEDIMIENTO PROA1-359 "PROTOCOLO CORPORATIVO DE IMPIEZAM SANITIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN EN PETROPERÚ ANTE EL COVID-19"





APÉNDICE 5: PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL CLÁUSULAS Y PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA NUEVOS CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRAS

Las presentes cláusulas y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional aplicarán para los contratos de servicios y obras que se lleven a cabo en las instalaciones de PETROPERÚ o de terceros donde PETROPERÚ brinde un servicio operativo (e.g.: servicios en minas, en instalaciones portuarias, etc.), así como actividades de transporte de hidrocarburos vía terrestre, lacustre o marítima.

Cualquier modificación de las cláusulas y penalidades, durante el proceso de elaboración de condiciones técnicas, absolución de consultas o integración de bases, debe ser coordinada con la Jefatura Ambiental Transporte y Distribución de la sede correspondiente, dejando constancia de dicha coordinación a través de una evidencia objetiva (correo electrónico, memorando, informe).

Todo Contratista que desarrolle labores presenciales en las instalaciones de PETROPERÚ debe cumplir los procedimientos de prevención del COVID-19 aplicables a Contratistas recogidos en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 de PETROPERÚ, de no hacerlo será causal de resolución de contrato. Adicionalmente, el Contratista se encuentra obligado a contar con un "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19", conforme a la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan. El referido plan debe ser registrado o notificado ante el Ministerio de Salud (MINSA) y comunicado al Administrador de Contrato, previo al inicio del servicio u obra, señalando expresamente que su incumplimiento será causal de resolución de contrato.

En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal: - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas, PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.

PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación final, o de garantías de fiel cumplimiento del contratista.

En caso un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.

El listado de penalidades mínimas obligatorias para los nuevos contratos de servicios y obras es el siguiente:

El listado de penalidades mínimas obligatorias para los nuevos contratos de servicios y obras es el siguiente:



	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
	Incumplir alguna medida de seguridad y salud ocupacional contemplada en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ: - Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente			
1	- Incidente peligroso,	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	5% 2%
	Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista. Si se decide resolver el contrato, no le aplicará la penalidad.			1%

DES	CRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
2	No informar dentro de la primera hora de ocurrido a PETROPERÚ, cualquier incidente o accidente de trabajo.	RCD 172-2009-OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110°	Por evento	1%
3	No realizar los exámenes ocupacionales periódicos o de retiro al personal a su cargo de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.	Ley 29783 Art. 49° d	Por evento	1%



No asignar o contar con los profesionales de seguridad y ambiente (QHSSE) de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ" o no cumplir el número mínimo de profesionales QHSSE según la siguiente tabla:

N° Personas por Equipo o	Actividad	des según el nive	el de riesgo	Profesional
	Alto	Medio	Bajo	QHSSE
Locación				(***)
Menor de 20	X (*)	-	-	1
	-	X (*)	X (**)	1
De 20 a 50	Х	-	-	1
	-	Х	X (**)	1
De 51 a 75	Х	-	-	1
	-	Х	X (**)	1
De 76 a 100	Х	-	-	2
	-	Х	Х	1
De 101 a más	-	-	-	1 por cada 50 trabajadores adicionales

RM 448-2020MINSA

Art. 39°

DS 043-2007-EM Art. 17.1° DS 005-2012-TR

Por evento

1%

- Para horarios rotativos, se debe considerar sus respectivos relevos, con el fin de garantizar la continuidad de la supervisión QHSSE.
- En los siguientes casos, uno de los trabajadores del equipo del contratista podrá cumplir las funciones del profesional QHSSE, sin eximir al contratista del cumplimiento de la legislación vigente que aplique a la actividad contratada:
 - (*) Para trabajos con un nivel de medio y alto riesgo, con menos de 20 trabajadores, (**) Para trabajos con un nivel de riesgo bajo, con un número de hasta 75 trabajadores. El trabajador del contratista que desempeñe el cargo de profesional QHSSE, deberá aprobar los cursos virtuales dictados por PETROPERÚ: Inducción, IPERC/ATS y Permisos de Trabajo, con una duración total de 24 horas. La vigencia de estos cursos es de 2 años.
- (***) Esta cantidad podría variar en caso el originador lo sustente con un informe técnico a Logística, según la naturaleza de la actividad a contratar, aprobado mínimo por nivel N4B.



	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
5	Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados en el permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.	DS 043-2007EM Art. 61°	Por evento	1%
6	Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de	DS043-2007EM Art. 17.1°	Por evento	1%
	PETROPERÚ.	RAD044-2017APN-DIR		
7	Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros , Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	1%
8	No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	RAD 044-2017APN- DIR	Por evento	0.3%

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
9	No asistir a las reuniones de seguridad para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	DS 043-2007- EM Art. 17.1°	Por evento	0.3%
10	Incumplir el procedimiento de gestión de permisos de trabajo y análisis de trabajo seguro, según lo indicado en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ y el procedimiento PA1-GCGS-073 vigentes.	DS 043-2007EM Art. 61°	Por evento	1%
11	En caso aplique, no respetar las normas de conducción de vehículos que se utilicen como parte del Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y que se encuentran establecidas en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 016-2009MTC	Por evento	1%
12	Ausencia, en la zona de labores, del Responsable de Ejecutar el Trabajo durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo.	DS 005-2012-TR Art. 26° c	Por evento	1%
13	Emplear equipos de protección personal sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (e.g.: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.	DS 043-2007- EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
14	Incumplir el Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional presentado por el contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido por el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 005-2012-TR Art. 26° h	Por evento	0.5%



15	Emplear equipos, máquinas o herramientas hechizas o no diseñadas para la labor que se ejecuta.	DS 043-2007- EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (%del monto contractual, incluye impuestos)
16	Sobrepasar las doce horas de trabajo máximo en las instalaciones de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización.	DS 043-2007EM Art. 61°	Por evento	0.1%
17	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos generados como resultado del desarrollo de sus actividades en áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista.	Ley 27314	Por evento	0.5%
18	No adoptar medidas para el control y minimización de los impactos generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia. Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos).	DS 043-2007- EM Art. 17.1°	Por evento	2%



DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:

Penalidad por Evento: En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- Total, Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones de este.
- Total, Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones de este. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

En caso de controversias durante los procesos de contratación, el originador/ejecutor de la misma trasladará para su evaluación y recomendación a la dependencia de la Gerencia Dpto. Ambiental de la sede correspondiente.



APÉNDICE 6: LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE PETROPERÚ CONTRA EL COVID-19.

Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 de PETROPERÚ https://petroperuofpmy.sharepoint.com/:b:/g/personal/jluque_petroperu_com_pe/EYps5ynek1pJraKZwgEHfSUBM7N7R 0J13X4T0TAhxmO9NA?e=yehGtC



APÉNDICE 7: CÁUSULAS PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE SOBORNO

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

- Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
- 2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
- 3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
- 4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, pordelito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería llegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráficode Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Listade Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con elFinanciamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejode Seguridad de las Naciones Unidas.
- 5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadaspara evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versael presente contrato.
- 6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- 7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
 - PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, consideraque el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables".



APÉNDICE 8: FORMATO DE EXPERIENCIA DEL POSTOR Señores

PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A

Presente.-

Ref.: "SERVICIO DE MONITOREO DE EMISIONES GASEOSAS Y CALIDAD DEL AIRE EN PLANTAS AEROPUERTO DE CHICLAYO, TRUJILLO, PISCO Y CUSCO"

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	PROPIETARIO	DOCUMENTO SUSTENTATORIO (Orden de Trabajo/ Contrato y Conformidad)	PLAZO DE EJECUCIÓN	MONTO DEL SERVICIO (Con IGV)

^{*}Si el monto de facturación fue en moneda extranjera se deberá transforma a nuestra moneda, el valor utilizado será el cambio de la fecha de facturación valor que puede ser obtenido de la SBS.



APÉNDICE 9: MODELO DE DECLARACIONES JURADAS

<u>DECLARACIÓN JURADA SOBRE PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD EMPRESARIAL DE LA POLÍTICA CORPORATIVA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.</u>

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. es una Empresa Estatal del Sector Energía y Minas de Derecho Privado,

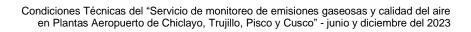
Dedicada al transporte, refinación y comercialización de combustibles y demás derivados de petróleo, y gestiona en forma responsable la seguridad de la información relacionada con sus actividades, productos y servicios, en concordancia con la normatividad vigente y los siguientes lineamientos:

- El establecimiento de un conjunto de actividades que permitan preservar y asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de información, viabilizando la competitividad, rentabilidad, integridad y transparencia de la Empresa.
- La periódica identificación, evaluación, tratamiento y monitoreo de los riesgos de seguridad de la información relevantes a la Empresa.
- La investigación respuesta oportuna y recuperación efectiva ante incidentes relacionados con la seguridad de la información.
- La comunicación oportuna y permanente de las políticas y procedimientos de seguridad de la información definidos, asegurando razonablemente que sean comprendidos y se encuentren disponibles para todo el personal y colaboradores de la Empresa.
- La responsabilidad por el uso de la información confidencial por todo el personal y colaboradores de la Empresa.
- El cumplimiento de los requerimientos dispuestos en las disposiciones legales y contractuales aplicables a la seguridad de la información que comprenden a la Empresa.
- El fortalecimiento de los valores, la sensibilización y el compromiso de todo el personal y colaboradores de la Empresa, de velar por el cumplimiento de la presente política.



DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

	., ueue 2012A
Señores:	
Jefatura Bienes, Servicios y Obras	
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.	
Presente	
Objeto: Servicio xxxx	
La empresa, con RUC No, con domicilio legal en, debidamente su, el señor, identificado con D.N.I. N°, según Poder inscr N°, del Registro de Personas Jurídicas de, con relación al proceso de la Refebajo juramento que cumplimos con las Condiciones Técnicas de la presente Solicitud de	rito en la Partida rencia declaramos
Asimismo, la información que acredita lo señalado en el párrafo anterior fue presentada a PETROPERU S.A. y obra en sus archivos.	en su oportunidad
Atentamente,	
Representante Legal del postor/Postor	
Razón Social o DNI	





DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD

				, dede	202X
Señores:					
	es, Servicios y Obra	_			
Petróleos del	Perú - PETROPERÚ	Ĵ S.A.			
Presente					
Objeto:	Servicio xxxx				
	,				legal
	, declara				
Petróleos del	Perú S.A., en lo que	sea aplicable al	servicio.		
	impliremos con El				
	i, así como los Linea ROPERÚ S.A., en el				
•					
	e Legal del postor/Po	ostor			
Razón Social	ואוט ט				



DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA CORPORATIVA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

			, dede 202X
Señores:			
	, Servicios y Obras		
Petróleos del Pe	erú - PETROPERÚ S.A.		
Presente			
Objeto:	Servicio xxxx		
La omprosa	con PLIC No.	on domicilio logal on	dobidamente representada
por su	, el señor, identific	cado con D.N.Ī. N°	, debidamente representada , según Poder inscrito en la
			, con relación al proceso ítica Corporativa de Seguridad de la
	PETROPERU y su Reglamento		
Atentamente			
Penresentanta	egal del postor/Postor		
Representante L	∟egal del postor/Postor DNI		



DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD, AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

	, dede 202
Señores:	
Jefatura Bienes, Servicios y Obras	
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.	
Presente	
Objeto: Servicio xxxx	
	., con R.U.C. Nº, con domicilio lega
	Lima, teléfono, e. lamente representada por, con D.N.
N°, declaramos bajo jur	ramento que cumpliremos con la Política de Gestión Integrada de
Asuntos Comunitarios.	en el Trabajo, Política de Responsabilidad Social y Política sobre
Representante Legal del postor/Postor	
Razón Social o DNI	



Representante Legal del Contratista

Razón Social o DNI

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE TOLERANCIA CERO AL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL

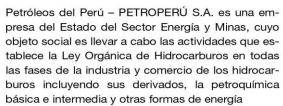
	Lugar, de de 2021
Señores:	
Petróleos del Perú – Petroperú S.A.	
Presente	
Ref.: Contrato (OC u OTT) N° "(indicar el servicio u obra)"	nombre de la adquisición,
(nombre de la empresa), con R.U.C. Nº	cia) – (departamento), teléfono debidamente representada por, declaramos bajo juramento a la Ley N° 29742 "Ley de mover el ejercicio de tolerancia sus formas, con la finalidad de discriminación y violencia, así



POLÍTICA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

POLÍTICA DE GESTIÓN INTEGRADA

DE LA CALIDAD, AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



PETROPERÚ S.A. declara que gestiona sus actividades asegurando la calidad y competitividad de sus productos y servicios para satisfacer las necesidades de sus clientes; protegiendo el ambiente, la integridad física, la salud y la calidad de vida de sus trabajadores, colaboradores y otras personas que puedan verse involucradas en sus operaciones; y la protección de la propiedad. Asimismo, promueve el fortalecimiento de sus relaciones con la comunidad de su entorno, realizando esfuerzos para desempeñar sus actividades de forma sostenible, reduciendo sus posibles impactos negativos.

Para ello, en sus lugares de trabajo desarrolla su gestión integrada de la calidad, ambiente, seguridad y salud en el trabajo, basada en los siguientes compromisos:

- Desempeñar sus actividades de manera responsable y eficiente manteniendo sistemas de gestión auditables bajo un enfoque preventivo, de eficiencia integral y mejora continua.
- Identificar, evaluar y controlar los aspectos ambientales, los peligros y riesgos de sus procesos,

productos y servicios pertinentes a su contexto; protegiendo el ambiente y previniendo su contaminación, mediante la gestión del uso eficiente de la energía y otros recursos naturales, y de estrategias para combatir el Cambio Climático; el deterioro de la salud de las personas y el daño a la propiedad, con el objetivo de satisfacer las necesidades de sus clientes.

- Cumplir la legislación vigente aplicable, la normativa interna y los compromisos voluntariamente suscritos, relacionados con los Sistemas de Gestión.
- Promover el desarrollo de las competencias de sus trabajadores, orientadas al cumplimiento de los objetivos y de las metas establecidas.
- Promover la participación de los trabajadores en el desarrollo y mejora de los Sistemas de Gestión implementados.
- Proveer a toda la organización de los recursos necesarios y requeridos para lograr un desempeño acorde con la presente Política.
- Difundir esta Política a sus trabajadores, clientes, colaboradores, autoridades, comunidad y otros grupos de interés, fomentando una actitud diligente, a través de una sensibilización y de capacitación adecuadas a sus requerimientos.

El cumplimiento de esta Política es responsabilidad de los directores, gerentes, trabajadores y proveedores de PETROPERÚ S.A.

Aprobado:

Acuerdo de Directorio Nº 037-2017-PP Sesión de Directorio Nº 014-2017 del 10.04.17





POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

POLÍTICA DE GESTIÓN SOCIAL

Petróleos del Perú –PETROPERÚ S.A. es una empresa del Sector Energía y Minas, propiedad del Estado Peruano, organizada para funcionar como sociedad anónima. Su objeto social es llevar a cabo las actividades que establece la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, incluyendo sus derivados, la petroquímica básica y otras formas de energía.

PETROPERU S.A., gestiona los aspectos sociales con la misma prioridad que los aspectos operativos, económicos, ambientales y de calidad, en cumplimiento con las leyes y reglamentaciones gubernamentales.

Asimismo, con el objetivo de asegurar un buen desempeño y generar valor social en todas sus operaciones y proyectos, está comprometida con los Principios de Ecuador, las Normas de Desempeño de la Corporación Financiera Internacional, el Pacto Global y la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Por ello, asume los siguientes compromisos:

- Integrar la Responsabilidad Social a la cadena de valor de las operaciones de la empresa como un compromiso
 voluntario orientado a la gestión de grupos de interés, la implementación de las mejores prácticas empresariales,
 la promoción del comportamiento ético, el respeto a los derechos fundamentales de las personas y la
 transparencia de su gestión.
- Incorporar estratégicamente el análisis y gestión preventiva de los impactos y riesgos sociales de sus actividades, en los procesos de toma de decisión en todos los niveles de la empresa.
- 3) Establecer relaciones sólidas, constructivas y de respeto mutuo con sus grupos de interés, promoviendo procesos permantentes de diálogo y participación, e informando oportunamente a las poblaciones colindantes sobre los alcances de las operaciones.
- Reconocer, respetar y valorar la diversidad cultural de los pueblos indígenas, sus diferentes aspiraciones y el derecho a mantener sus costumbres y sus prácticas sociales.
- Establecer un mecanismo de reclamación eficaz, accesible y culturalmente apropiado, a fin de atender oportunamente las preocupaciones de sus grupos de interés.
- Monitorear el cumplimiento de los compromisos asumidos voluntariamente y de aquellos que se derivan del cumplimiento de la ley.
- 7) Promover iniciativas de desarrollo sostenible en las zonas colindantes a sus operaciones a través de un equipo de relaciones comunitarias, articulando esfuerzos con el Estado a fin de contribuir con la mejora de la calidad de vida, la autogestión y el bienestar de sus grupos de interés, con miras al logro de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.
- Erradicar cualquier tipo o relación con el trabajo infantil, trabajo forzoso y formas de discriminación en la contratación de trabajadores y proveedores.
- 9) Contribuir al bienestar social y al fortalecimiento de las buenas relaciones con nuestros grupos de interés, para lo cual se podrá ceder voluntariamente bienes a título gratuito o como donación a través de las normas internas vigentes de la empresa.
- 10) Impulsar la mejora continua de los procesos de gestión social, destinando los recursos necesarios y desarrollando las competencias organizativas adecuadas para implementar la Política de Gestión Social a fin de lograr el desempeño social eficaz y sostenible de PETROPERU S.A.

Esta Política es de cumplimiento obligatorio para los directivos, colaboradores, contratistas y subcontratistas de PETROPERÚ S. A.

La Gerencia Corporativa Gestión Social y Comunicaciones de PETROPERÚ S. A. es responsable de desarrollar los procedimientos y lineamientos para la aplicación de la Política de Gestión Social.

La Empresa

